



INFORMATIVO PROYECTO DE LEY ASOF



El presente informativo, tiene por objeto, que todos quienes integran las Ferias Libres, Persas y Afines a lo largo del país, puedan conocer más sobre el Proyecto de Ley, cuya tramitación en el Congreso Nacional pronto se reactiva-

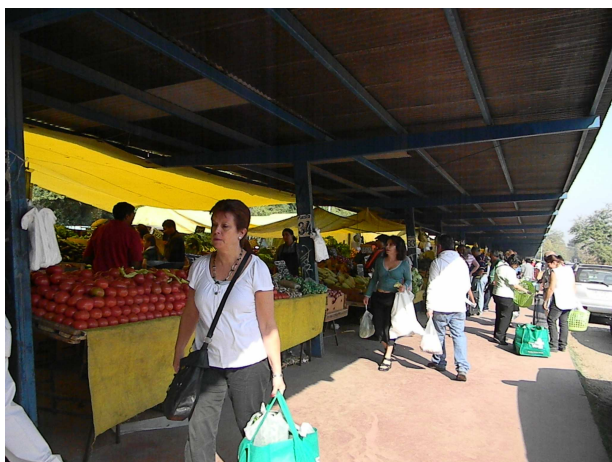
rá y en un futuro próximo se transformará en Ley de la República.

De igual manera, este instructivo, pretende aclarar muchas dudas y derribar algunos mitos en cuanto a lo que esta Ley persigue.

¿Qué es y por qué es importante una Ley de Ferias Libres?

Es una norma legal con un rango superior al de las ordenanzas municipales, que rige para todo el territorio nacional, en ella se establecen diferentes materias referentes al establecimiento, funcionamiento y administración de las Ferias Libres del país.

Es importante, porque establece un marco legal para la creación, funcionamiento y desarrollo de las Ferias Libres a lo largo



de todo el País; promueve su consolidación y modernización; diseña y establece un modelo de organización y administración tanto para los comerciantes como para el espacio donde

la Feria funciona; busca la participación de todos los miembros de la Feria; otorga mayor estabilidad en el trabajo mediante la entrega de concesiones individuales de los espacios de uso público y municipales; protege el rubro; incorpora a los comerciantes de Feria Libre a los planes nacionales de desarrollo, financiamiento, capacitación y otros beneficios o instrumentos de promoción productiva que están disponibles, dándoles la calidad de micro o pequeños empresarios; busca fomentar y proteger esta actividad comercial; la modificación, traslado y aumento en el número de concesiones no quedará al sólo arbitrio del Alcalde, será importante la opinión de los concesionarios; otorga derechos de manera concreta; etc.

¿Quiénes se benefician con esta ley?

En primer lugar, es indispensable aclarar que lo que el Proyecto señala hasta ahora, dice que la Ley es VOLUNTARIA, es decir, las Ferias que deseen regirse por ella lo podrán hacer. Todas las patentes - permisos municipales de Feria Libre al momento de entrada en vigencia de la Ley, podrán convertirse en concesiones de puestos de Feria Libre, por lo que claramente se descarta que esta Ley ampare a los ilegales.

Principales debilidades a superar

- Superar la inestabilidad de la calle, se busca que el permiso precario pase a ser concesión, esto otorga más estabilidad en el tiempo, se pretende que sean entre 30 a 50 años renovables. Lo normado en el proyecto de ley del año 2003 son 10 años renovables.
- Regular mejor la modificación, traslado y aumentos de puestos en una feria, considerando la opinión de los comerciantes.
- Que los alcaldes no puedan hacer crecer la feria ilimitadamente a su arbitrio.
- Que el municipio confeeccione la ordenanza y el reglamento interno con los feriantes.
- Que las ferias también crezcan en número junto con la expansión de la ciudad.
- Que exista la capacitación de los feriantes en forma planificada y en horarios de trabajo.
- Que los municipios, en general, fiscalicen más y mejor la feria y que los dirigentes o las asambleas tengan herramientas legales para ordenar la feria.
- Que el municipio pueda entregar la administración de la feria a una sola persona jurídica que los represente a todos y no a algunos.



- Que las organizaciones no se debiliten al basarse en la sindicalización voluntaria o al existir varias organizaciones al interior de una sola feria.
- Que las ferias se preocupen de elevar su competitividad comercial, que en sus asambleas el tema de cómo mejorar los negocios aparezca en las tablas de reunión.
- Que se puedan ir generando mayores uniones o alianzas entre organizaciones comunales para tener una sola representación frente a la autoridad.
- Que se deje atrás el individualismo del feriante y que pueda visualizar la feria como un todo. asumir una responsabilidad colectiva.
- Que se genere en todas las ferias la preocupación colectiva por su presentación, atención al cliente, relación con la comunidad, etc.
- Que se asuma o se comprenda que “la feria” es principal producto que se vende. las personas dicen “voy a la feria”, no dicen voy a ver a un casero en especial.



- La aplicación de la ley será voluntaria de acuerdo a la decisión de la mayoría de la Feria.
- La ley no debe significar un mayor costo a los feriantes.
- El trabajo asociado con el municipio se hace indispensable.

Algunos de los Derechos de los Concesionarios (Comerciantes)

- La Asamblea General elige el Directorio de Administración y aprueba el Reglamento Interno (que es elaborado por los mismos comerciantes).
- Podrán seguir existiendo sin problemas los sindicatos, asociaciones gremiales y cualquier otro tipo de organización al interior de las Ferias, se podrán establecer también otros órganos o instancias de participación, pero para los efectos de la concesión lo que se toma en cuenta es la Asamblea General que la conforman todos los comerciantes y que es la autoridad máxima, el Directorio de Administración que es el órgano ejecutivo y cada concesión individual.
- Toda Feria Libre podrá asociarse con otras de su misma comuna o región, tal como ha sido el espíritu de ASOF en estos temas, avanzando hacia la Ley, ayudando a crear diferentes Asociaciones a nivel comunal y regional que ya existen a lo largo de todo el país.
- Cada comerciante será representado por el Directorio de Administración ante la Municipalidad o ante cualquier otra persona de derecho público o privado.
- Postular a fondos de cualquier tipo, destinados a programas de capacitación, asistencia técnica o entrenamiento para las actividades de sus miembros, o para el financiamiento de sus actividades comerciales. Al mismo tiempo podrán administrar dichos fondos y aplicarlos a los objetivos previstos en la postulación.

Pilares de la ley propuesta por ASOF

- Reconocimiento jurídico a la actividad Feria Libre.
- Eliminación de la precariedad, al pasar de un régimen precario a uno de concesiones.
- Los feriantes pasan a administrar sus ferias.
- La Feria se compromete como un todo a su ordenamiento.
- Se garantizan los recursos para la capacitación.

- Estarán consagrados por primera vez los derechos y beneficios que otorga o a que se puede optar en virtud de la ley, se hará en el correspondiente Convenio de Administración (Contrato con el Municipio).
- Los permisos municipales de Ferias Libres vigentes, se convertirán en concesiones de puestos de Feria Libre regulados en la Ley.

¿Qué significa una Concesión?

- Es una autorización que se otorga a un comerciante de Feria Libre para ocupar, un Bien Nacional de Uso Público o Municipal, confiriéndole derechos sobre el Bien concedido, incluyendo la facultad de usarlo y aprovecharlo, por un lapso de tiempo determinado, es de carácter contractual (Contrato de Concesión y/o Convenio de Administración).
- La Concesión elimina la evitable precariedad, debilidad, inestabilidad, fragilidad e inseguridad del permiso actual, se establece un plazo determinado de duración, que generalmente es bastante amplio, podría ser a 30 años renovables, lo que permite estabilidad, proyección, perfeccionamiento e inversión.
- En ningún caso se transfiere el dominio del bien o espacio a los comerciantes, acá no sólo se busca la modernización de la Feria, sino que la comunidad y el Municipio también se benefician.

¿Sabía usted que?

- ◆ Se ha creado una mesa de trabajo, donde participa el Ministro de Economía y con el compromiso del Parlamento y Municipios, además de las organizaciones de feria, para trabajar, perfeccionar, y sacar adelante un Proyecto de Ley consensuado que permita lo mejor para las Ferias Libres.

- ◆ Ya se ha ido avanzando en algunas comunas en un procedimiento de concesión similar, se han elaborado reglamentos internos y los resultados han sido muy exitosos.
- ◆ El ser considerada cada Feria como una Asociación de Micro o Pequeños Empresarios, automáticamente permite postular a una serie de beneficios, fondos y programas que siendo comerciantes individuales, sindicato u organizaciones comunales, no era posible postular.
- ◆ Al poder estar considerados los espacios urbanos destinados al funcionamiento de Ferias Libres como parte del equipamiento de cada comuna, automáticamente son considerados dentro de los planos reguladores comunales, lo que permite estar considerados permanentemente dentro de la planificación y fomento del desarrollo de cada comuna.
- ◆ Dentro de las posibilidades de ocupación de bienes nacionales de uso público o bienes municipales como el permiso precario por ejemplo, la concesión es la forma más estable y segura.





Mitos y creencias

- No es efectivo que con esta Ley se pretende dividir, acortar o hacer desaparecer a las Ferias Libres.
- No es efectivo que los puestos serán de menor tamaño.
- No es efectivo que se busca o se permitiría la privatización (empresarios) de los puestos de Feria Libre.
- No es efectivo que no se podrán transferir o transmitir.
- No es efectivo, para las ferias nuevas, que una persona podrá tener 2 o más puestos en una misma Feria. Respecto de las ferias “antiguas”, las situaciones existentes a la entrada en vigencia de la ley se mantendrán.
- No es efectivo que el alcalde respectivo será “amo y señor” de la Feria. La Ley permitirá mejorar y fortalecer las relaciones con el Municipio.
- No es efectivo que la Ley propone directamente un procedimiento de licitación pública para otorgar las concesiones, la licitación es particular y directa al comerciante persona natural.
- No es efectivo que la suma total que se terminará pagando, incluyendo la concesión, la patente y los servicios municipales proporcionales, será mayor que lo que se paga actualmente.
- No es efectivo que alguna organización o asociación de ferias tenga intereses particulares en todo este proceso, muy por el contrario, esta organización sólo vela por la defensa y desarrollo de las Ferias Libres.
- No es efectivo que deberán terminar o morir los sindicatos u otras organizaciones existentes en cada Feria Libre, ellas podrán seguir existiendo paralelamente sin problemas, es más, se podrán crear organizaciones nuevas, a nivel local, dentro de cada feria, comunal, provincial, regional, etc.
- No es efectivo que en cada Feria quedarán comerciantes sin participación o fuera de las decisiones y beneficios, se crea la Asamblea General que la conforman todos los comerciantes, con esto se busca una mayor participación y unión entre los comerciantes de cada Feria.
- No es efectivo que los integrantes del Directorio de Administración ganarán elevadas sumas de dinero, si bien la Ley da la posibilidad de que sean remunerados, eso se decidirá en cada Feria y en caso de serlo, se determinará su monto por los mismos integrantes de la Feria.
- No es efectivo que desde el mismo día de la entrada en vigencia de la Ley, las Ferias Libres tendrán obligatoriamente que adecuarse a ella, es un proceso de cambio y es voluntario.

Consideraciones Finales



La futura Ley es concebida por ASOF como un modelo de administración - que contiene las herramientas para implementarlo - radicando en las ferias la responsabilidad de su gestión, sin perjuicio

de la tuición que sobre ellas tiene el municipio.

En la actualidad nadie se hace cargo de su funcionamiento, por un lado muchas municipalidades no cuentan con los inspectores necesarios ni capacitados, no existen políticas para el desarrollo de las ferias, mas bien, son consideradas un problema y por otro lado, las organizaciones de feria libre no cuentan con los instrumentos que les permitan ordenarlas en la óptica de elevar su competitividad, estimular el emprendimiento e innovación.

Se dice que no todos los feriantes están dispuestos a estos cambios, pero si ellos no se hacen, a lo mejor los actuales feriantes podrán sobrevivir, pero la actividad feria libre tendrá un futuro incierto.

Es equivocado pensar que una feria modelo sólo busca una nueva imagen, sino que es mucho más que eso. Lo que se quiere, es tener un modelo de feria distinto, en que la capacitación pasa a ser el eje principal, busca llevar a la realidad la visión de la feria como unidad económica capaz de responder como un todo a las exigencias cada vez mayores del público.

Que la mayoría de los dirigentes hayan comprendido esto es un logro, fruto de más de diez años de predicar. Se necesita, sin

embargo, que todos los feriantes lo entiendan para legislar, sabiendo que es una gran exigencia.

Las modificaciones que proponemos, tienen la orientación señalada en este instructivo. Se hace necesario que en este tema, donde el conocimiento de la realidad de la feria está en nosotros, sea fundamental que se legisle de la forma más consensuada posible.

Se considera a la feria como una empresa constituida por pequeños comerciantes o microempresarios que debe competir en el mercado con una mentalidad empresarial donde la asociatividad debe jugar el rol principal. Pensamos que solo el desarrollo de todas las áreas de la actividad, es su mejor defensa en el tiempo. Es necesario, además, superar la cultura del asistencialismo, reemplazándola por una de emprendimiento, lo vemos como la fórmula de abarcar nuevos mercados para competir, permanecer y seguir siendo no sólo un actor económico en el desarrollo local, sino que también un actor social como uno de los pilares de desarrollo del barrio.

Recuerda: Tú + Tu Feria = Beneficios, Desarrollo, Defensa y Derechos

Oriéntate. Más información en:

ASOF - A.G.

www.asof.cl - Oficinas de Asof Nacional
Maturana # 428, 4° Piso, Dpto. B - fono: 02/6973968) - Asof
Territoriales R.M. y Asof Regionales

ONG ESFO

(www.esfo.cl - fono: 02/6813544).

Por el desarrollo para la unidad y defensa de las Ferias Libres